



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO EDUCATIVO ESPARTA A.C.; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA", REPRESENTADO POR JOHANA PEREZ DOLORES, EN SU CALIDAD DE RECTORA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IFORTAB"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"EL IFORTAB" se enfoca en la implementación del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente con el Eje Transformador 3, "Semilla de la Transformación Humanista" (objetivo 3.4.1, estrategia 3.4.1.6 y línea de acción 3.4.1.6.3), así como con el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte (objetivo 3.4.17.1, estrategia 3.4.17.1.2 y línea de acción 3.4.17.1.2.2).

Entre sus propósitos esenciales se encuentra atender las exigencias de un mercado laboral dinámico y en permanente transformación, mediante el impulso a la formación de talento humano especializado, innovador e inclusivo, capaz de afrontar con eficacia los retos de un entorno globalizado. En este contexto, se promueve la provisión de una educación integral, universal y de calidad, sustentada en modelos educativos de vanguardia que incorporen tecnologías emergentes y enfoques de sostenibilidad, con el propósito de fortalecer las competencias y capacidades de jóvenes y adultos, favoreciendo su inserción productiva y desarrollo competitivo en el actual mercado laboral.

Para alcanzar este objetivo, "EL IFORTAB" se ha planteado como tarea estratégica, ampliar la cobertura de los servicios de capacitación para el trabajo, la empleabilidad y certificaciones en estándares de competencia,





mediante la creación de alianzas con los diecisiete municipios del Estado de Tabasco, grupos sociales, organizaciones empresariales, instituciones públicas, asociaciones civiles, fundaciones, así como organismos internacionales, que favorezcan el fortalecimiento de las actividades interinstitucionales y la colaboración de todos los sectores sociales.

Con los antecedentes señalados y en un marco de plena colaboración, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento, mediante el cual se consolidan y robustecen las bases de apoyo institucional, estableciéndose acciones conjuntas orientadas a favorecer de manera efectiva la capacitación y certificación de competencias laborales, con el propósito de atender las necesidades específicas de la región y fortalecer de manera efectiva las competencias y oportunidades de la población beneficiaria, promoviendo así un desarrollo regional sustentable y de alto impacto social.

DECLARACIONES

1. Declara "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" que:

- 1.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 498 de fecha dos de Abril de 2016 a través de la notaría pública número 180 y pasada ante la fe del Alejandro Francisco Herrán Aguirre, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco y que cuenta con la experiencia necesaria, así como personal de apoyo debidamente capacitado para obligarse y cumplir con el objeto del presente Convenio.
- 1.2 Dentro de sus finalidades se encuentran las de: preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósito de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación superior; lo que implica en el aspecto de la aplicación de





los conocimientos adquiridos por los estudiantes de las distintas carreras que éstos se apliquen en el ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad.

- 1.3 **JOHANA PÉREZ DOLORES**, en su carácter de Rectora de “**EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA**”, se encuentra facultada para suscribir Convenios y Contratos, de conformidad con lo dispuesto en la escritura pública número 498 de fecha dos de abril del año 2016, a través de la notaría pública número 180 y pasada ante la fe del Alejandro Francisco Herrán Aguirre, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco.
- 1.4 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto establecido en el presente documento, “**EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA**” designa a la propia Rectora **JOHANA PÉREZ DOLORES**, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 1.5 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, la calle Juan Escutia. Número 104, Colonia Linda Vista, Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86050.
2. Declara “**EL IFORTAB**” que:
- 2.1. El Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con su Acuerdo de Creación publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 6142, de fecha 18 de julio del año 2001.





- 2.2. Es una institución cuyo objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 1º, de su referido Acuerdo de Creación.
- 2.3. Con fecha 7 de octubre de 2024, **WALTER MANRIQUE CHÁVEZ CRUZ**, fue designado Director General de "EL IFORTAB", mediante el nombramiento otorgado por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta la capacidad legal suficiente para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación.
- 2.4. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "EL IFORTAB" designa a **KATHERINE ROVIROSA TORRES**, Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyente es **IFT010702SY**.
- 2.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco,** y el correo electrónico **vinculacionifortab@tabasco.gob.mx** para recibir cualquier tipo de notificación.

3. Declaran "LAS PARTES":

- 3.1. Se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio de colaboración y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.





- 3.2. Tener interés en celebrar el presente convenio de colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población en general, que desee participar en los cursos de capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

“LAS PARTES” se sujetan este convenio de colaboración a lo establecido en los artículos 3°, párrafo primero, y 5°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo quinto, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 83, párrafo cuarto, de la Ley General de Educación; 94, 95 y 96 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 3, 31, fracción XXVI, 36, 41, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 1, 3, 4, fracción IV, 5, fracción II, 14, fracción XII, y demás relativos del Acuerdo de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es coordinar acciones educativas y de capacitación entre “EL IFORTAB” y “EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA”, tendientes a favorecer la formación de talento humano especializado para que este se integre al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlace con la generación de proyectos productivos que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL IFORTAB”. Para el cumplimiento del presente convenio “EL IFORTAB” se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de “EL IFORTAB” y desarrollar





junto a "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES", de acuerdo a las necesidades del Estado de Tabasco;

- B) Compartir información que se requiera con "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad; y
- C) Proporcionar un descuento del 30% (TREINTA POR CIENTO) que corresponde a la cantidad de \$135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) sobre el concepto de "cuota recuperación" para los cursos extensión que imparta "EL IFORTAB" a favor de cualquier persona que sea designada, propuesta o determinada por "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA".

El costo regular de dichos cursos corresponde a la cantidad de \$451.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) equivalentes a 3.84 Unidades de Medida y Actualización (UMA), de acuerdo con lo establecido en el numeral vigésimo cuarto del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco vigente.

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al concepto de "expedición de documento oficial", relativo a la constancia que se entregará a cada participante al concluir el proceso de capacitación. En consecuencia, las personas beneficiarias deberán cubrir un monto total por la cantidad de \$363.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) PAGO ÚNICO, por el curso que decidan tomar, cantidad que incluye tanto la cuota de recuperación con el descuento aplicado, como el costo de la emisión del documento antes señalado.

Para acreditar su calidad de beneficiarios del descuento mencionado en la presente cláusula, las personas deberán presentar la documentación que expida "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA"





para tal efecto, o aquella en la que conste de manera fehaciente su adscripción o vínculo con dicho ente.

El otorgamiento del beneficio referido en la presente cláusula estará sujeto a los requisitos, procedimientos y lineamientos que determine "EL IFORTAB", mismos que serán comunicados oportunamente a "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" a través de los canales institucionales establecidos para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA". Para el cumplimiento del presente convenio "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los cursos de capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas;
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación;
- C) Proporcionar tanto al personal del "EL IFORTAB", a sus familiares y a cualquier persona que sea enviada por esta institución, un descuento porcentual de 28.5% (veintiocho punto cinco por ciento), equivalente a la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en todas y cada una de las mensualidades de cualquiera de las carreras que aperture.

El costo regular de las mensualidades corresponde a la cantidad de \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Se deja constancia expresa de que el referido beneficio no será aplicable al trámite de "TITULACIÓN", relativo a los documentos que se entregará a alumno al concluir la carrera. En consecuencia, las





personas beneficiarias deberán cubrir un monto total por concepto de titulación que depende del momento en que se tramite.

D) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación; y

E) Proponer capacitaciones y/o proporcionar capacitadores.

CUARTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Para todo lo relacionado con el seguimiento del presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.4 y 2.4, en el entendido que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y DESCUENTOS. Cualquier ajuste que, con motivo de la actualización anual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) o de disposiciones normativas aplicables, se realice a las tarifas, cuotas de recuperación o porcentajes de descuento previstos en el presente Convenio, será determinado por "EL IFORTAB" y notificado formalmente a "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" mediante oficio, con la finalidad de garantizar la vigencia, correcta aplicación y operatividad de los beneficios establecidos en el presente instrumento.

Dichos ajustes no se considerarán una modificación al objeto ni a las obligaciones sustantivas asumidas por "LAS PARTES" en el presente Convenio, y serán aplicables a partir de la fecha que se indique en el oficio de notificación correspondiente, sin perjuicio de los derechos adquiridos por los beneficiarios con anterioridad a su entrada en vigor.

SEXTA. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y ANEXOS. "LAS PARTES" convienen que para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento podrán establecer, de común acuerdo y por escrito,





compromisos en convenios específicos anexos al presente instrumento, mismos que formarán parte integral de este convenio, en los cuales se señalarán los objetivos concretos, condiciones de aplicación, mecánicas de operación, logística y demás especificaciones que sean necesarias para la ejecución de los proyectos que se pretendan realizar.

De acuerdo con lo anterior, en el presente instrumento se establecen las bases de colaboración, mismas que formalizan un vínculo de trabajo para desarrollar conjuntamente la planeación, estructuración, ejecución y desarrollo de futuros proyectos, los cuales en su momento y mediante documentos anexos al presente instrumento formarán parte integral del mismo.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los convenios específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección, dependencia y responsabilidad exclusiva de quien lo contrató, por lo que no se generará relación laboral alguna entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA" ni el de ésta con aquel.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB", ni con "EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA".

OCTAVA. CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD CIVIL. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo que sea consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor eximirá a la parte afectada de toda responsabilidad civil o administrativa, siempre que el evento imposibilite total o parcialmente su cumplimiento.





Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor todo acontecimiento ajeno a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", imprevisible o que, siendo previsible, resulte inevitable, tales como, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- a) Huelgas o conflictos laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, declaradas o no;
- d) Disturbios o alteraciones del orden público;
- e) Epidemias o pandemias;
- f) Incendios;
- g) Fenómenos hidrometeorológicos adversos (inundaciones, huracanes, tormentas, entre otros);
- h) Explosiones; y
- i) Sismos o movimientos telúricos.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el estado que guarden las acciones y compromisos asumidos, a fin de determinar los mecanismos necesarios para su reanudación, modificación o, en su caso, la conclusión ordenada de las actividades afectadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor, propiedad industrial, patentes, marcas, diseños, modelos o cualquier otro derecho derivado de los trabajos, programas, materiales, estudios o productos generados con motivo de la ejecución del presente convenio, será regulada conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como a los instrumentos específicos que, en su caso celebren "LAS PARTES" para determinar la titularidad y condiciones de uso de los mismos.

"LAS PARTES" se obligan a otorgar el reconocimiento correspondiente a los autores, creadores o colaboradores que hubiesen intervenido en la elaboración en dichos trabajos y a no divulgar, reproducir o explotar comercialmente los resultados sin el consentimiento previo y por escrito





de la otra parte, salvo pacto en contrario en los convenios específicos que se suscriban.

DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por acuerdo escrito de las "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, ejecución, contenido, alcance o incumplimiento del presente convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará la solución por "LAS PARTES" de mutuo consentimiento y se hará constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando "LAS PARTES" decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por su titular. En el caso de que sea sólo una de "LAS PARTES" la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado el convenio de colaboración, habiendo de ser finalizadas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades que con antelación hayan sido aprobados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES Y ADENDAS. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo mediante su anuencia, y dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS. "LAS PARTES" se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en





adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de toda la información, documentación, datos técnicos, resultados, metodologías o cualquier otro material al que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio y que haya sido identificado como confidencial por la parte que lo proporcione, salvo que la información deba ser divulgada en cumplimiento de mandamiento legal, resolución judicial, requerimiento de autoridad competente o en observancia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "LAS PARTES".

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el contenido del presente instrumento es público de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los proyectos y programas que formen parte integral del presente, también serán públicos de conformidad con los ordenamientos referidos y de acuerdo con la información que cada uno de ellos contenga.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de cualquier controversia, disputa o diferencia que surja de, o esté





REVISIÓN JURÍDICA

**MIGUEL ENRIQUE ALVARADO
ZETINA**
TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA

**VIRGINIA ADRIANA MOGUEL
GALVÁN**
TITULAR DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO ESPARTA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.





relacionada con el presente convenio, sus modificaciones, adendas o convenios específicos derivados, que no pueda resolverse de forma amistosa mediante negociación o mediación, será sometida a los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

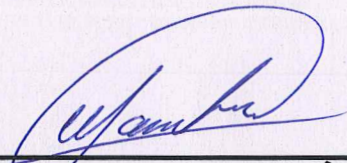
Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por "EL INSTITUTO
UNIVERSITARIO ESPARTA"

Por "EL IFORTAB"




JOHANA PÉREZ DOLORES
RECTORA



WALTER MANRIQUE CHÁVEZ
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



ARISTIDES FERNANDO PEREYRA
CULEBRO
DIRECTOR ACADÉMICO Y DE
CONTROL ESCOLAR



KATHERINE ROVIROSA TORRES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN

